

PROCEDIMIENTO PARA EL ARRIENDO DE POSTES Y/O DUCTOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

El presente documento se ajusta con base en la Resolución Arcotel-2017-0584, el Acuerdo Ministerial No-017-2017 y las directrices de la Empresa Eléctrica Azogues C.A. (EEA), tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para regular el despliegue y tendido de redes de telecomunicaciones en el área de concesión de la EEA. La organización de este proceso garantizará la calidad de los servicios de telecomunicaciones y consolidará el despliegue de redes de forma segura y ordenada.

Sección 1. Condiciones Legales

Para solicitar el despliegue de nuevas redes físicas, tanto aéreas como subterráneas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán enviar la siguiente documentación:

1. Oficio de otorgamiento de uso de postes y/o ductos, dirigido a la máxima autoridad de la EEA. El documento deberá contener el formulario de uso de estructuras (Anexo 1) y la ruta solicitada en archivo GDB con los campos requeridos (Anexo 2). La información Geodatabase de la EEA y anexos, se encuentran disponibles en el siguiente link:
<<https://www.eea.gob.ec/servicios/10/arrendamiento-de-estructuras/>>
2. Documento PDF de Título Habilitante de registro de servicios de acceso a internet y concesión de uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico, emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
3. Documento PDF de certificado del registro único de contribuyentes RUC de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera con la que está registrado el título habilitante.
4. Documento PDF de copia de cédula de identidad de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera con la que está registrado el título habilitante.
5. Documento PDF con información de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera con la que está registrado título habilitante: correo electrónico principal, correo electrónico secundario, celular y dirección.

6. Si el representante legal de la empresa de prestación de servicios telecomunicaciones no es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera a la que está registrado el título habilitante. Se requiere un documento de autorización emitido por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera con la que está registrado el título habilitante o a su defecto del gerente de la empresa. Con ello se podrá receptar los documentos solicitados en los literales 3, 4 y 5.
7. Remitir la URL con los requisitos en una sola carpeta en formato .ZIP a la cuenta de correo <gestion.postes@eea.gob.ec>.

Nota: En el caso de extensiones de red, solo aplica los literales 1 y 7.

Sección 2. Condiciones Técnicas

El funcionario responsable de la EEA procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **SECCIÓN 1** en un plazo de 5 a 10 días laborables. Para ello, se iniciará con:

1. Revisión de postes y/o ductos que conforman la ruta solicitada en el sistema de información geográfica GIS. Además, de los campos requeridos establecidos por la Jefatura de Tic's (Anexo 2).
2. En el caso de postes, la Jefatura de Tic's procederá con la inspección en campo de la ruta solicitada. En el caso de ductos, la Jefatura de Tic's en coordinación con la Dirección Técnica, procederán con la revisión conjunta.
3. En ambos casos, se procede con la elaboración de un informe técnico, mismo evaluará y determinará la factibilidad de aprobar o rechazar la ruta solicitada por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, prestadora de servicios de Telecomunicaciones.

2.1 Solicitudes Aprobadas: Solo aquellas cuyo informe técnico determine que es factible el otorgamiento de uso de postes y/o ductos. Se procederá con:

1. Elaboración y legalización de Acta de Constatación Física del inventario de postes y/o ductos que pasarán a ser arrendados por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que requiera el uso de postes y/o ductos. Esta acta será habilitante para la facturación de uso de estructuras por parte de la Dirección Comercial.

2. Elaboración y legalización de Contrato de Arrendamiento de Estructuras entre la Empresa Eléctrica Azogues C.A. con la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que requiera el uso de postes y/o ductos. Para la suscripción del contrato la arrendataria deberá entregar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual contrato.
3. Elaboración del Permiso de Autorización, mismo servirá para el despliegue de las redes de telecomunicaciones en postes y/o ductos.

Nota: En el caso de extensiones de red, para el literal 2 se solicitará Adenda al contrato.

2.2 Solicitudes Rechazadas: Aquellas cuyo informe técnico determine que no factible el otorgamiento de uso de postes y/o ductos, debido a que no se cumple con uno o más requisitos establecidos en la SECCIÓN 2. En las razones de rechazo pueden incluir:

1. Rutas que comprendan postes y/o ductos con alta densidad de redes de telecomunicaciones o que son exclusivos para alumbrado público u ornamental.
2. Rutas que comprendan postes y/o ductos con redes eléctricas aéreas y/o subterráneas que no están autorizadas por la Dirección Técnica de la EEA.
3. Rutas que comprendan torres y/o postes de subtransmisión y transmisión de energía eléctrica.
4. Archivo GDB que no cumpla con el ingreso de información según los campos requeridos establecidos por la Jefatura de Tic's (Anexo 2).

Sección 3. Condiciones Económicas

Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y redes privadas podrán ocupar los postes y/o ductos de propiedad de la EEA, a cambio de un canon de arrendamiento. La tarifa para postes se ajusta a las zonas demográficas donde se establece:

ZONAS	% DESCUENTO	CONTRAPRESTACIÓN
Zona 1	0	USD\$ 8.83
Zona 2	20	USD\$ 7.06
Zona 3	40	USD\$ 5.30

3.1 Tarifa para poste: Por proveedor anual, en el cantón Azogues se establece la cantidad de OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES dólares estadounidenses (USD\$ 8.83). En el cantón Biblián se establece la cantidad de SIETE PUNTO SEIS dólares estadounidenses (USD\$ 7.06). En el cantón Déleg se establece la cantidad de CINCO PUNTO TREINTA dólares estadounidenses (USD\$ 5.30).

3.2 Tarifa para ducto: Por ducto por metro anual, se establece la cantidad de TRES CON SETENTA Y UNO dólares estadounidenses (USD\$ 3.71).

3.3 Facturación: La Dirección Comercial de la EEA generará y emitirá la factura en los primeros 8 días de cada mes. Por ello, la Arrendataria tendrá la obligación de cancelar el valor por canon de arriendo en un plazo de 15 días calendarios a partir de la fecha de emisión de la factura. La EEA cobrará intereses por MORA si el pago se efectúa posterior a los 15 días calendario con un interés máximo generado de hasta 30 días calendario. Si el pago no se cumple dentro de los plazos definidos será causal para la terminación del contrato y consecuente se procederá con el desmontaje de las redes y equipos con recargo por costo de mano de obra a la Arrendataria.

SECCIÓN 4. Condiciones Operativas

La persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cuente con el Permiso de Autorización, podrá iniciar con el despliegue de redes de telecomunicaciones en postes y/o ductos.

4.1 Obligaciones: La Arrendataria deberá regirse a la normativa que establece la Resolución Arcotel-2017-0584 y las directrices de la EEA, tales como:

1. La Arrendataria tiene la obligación del correcto etiquetamiento y ordenamiento de su red de telecomunicaciones en todos los sentidos que se deriven del poste y/o ducto, así como los elementos activos, elementos pasivos y demás componentes de la red aérea y subterránea, en todos los postes y/o ductos arrendados. La identificación de cables incluye troncales, última milla, drops y acometidas (cobre, coaxial, par trenzado, fibra óptica, entre otros).
2. La Arrendataria tiene la obligación de empaquetar el conjunto de cables de todos los prestadores de servicio existentes, de no hacerlo será causal para la terminación unilateral del contrato; sin derecho a reclamación alguna respecto

de la inversión efectuada, por tanto, renuncia al inicio de cualquier proceso administrativo, judicial o de cualquier otra índole

3. La Arrendataria tiene la obligación de colocar sus elementos pasivos (cajas de distribución, caja dispersión, entre otros) a los laterales de los postes, en referencia a los bastidores de las líneas de distribución eléctrica en estas estructuras, ello con la finalidad de que dichos equipos no dificulten la colocación de escaleras o el ascenso del personal de la Arrendadora para el debido mantenimiento.
4. La Arrendataria tiene la obligación de desplegar sus redes solo por los ductos que estén próximos o cercanos al predio y adosarlos al mismo sentido del ducto con una abrazadera tipo correa, evitando cruces para el fácil acceso.
5. La Arrendataria tiene la obligación de retensar sus redes, con ello, las distancias de separación vertical entre el piso y el último cable sujeto al poste, debe ser mínimo de 5 m para tendidos longitudinales sobre la acera y mínimo de 6 m en cruces de calle.
6. La Arrendataria tiene la obligación de montar la reserva en forma de figura de número ocho (8), se lo podrá hacer por cada 500 metros o más y no podrá coincidir con la reserva de otro prestador de servicios de telecomunicaciones.
7. La Arrendataria tiene la obligación de retirar y asumir el costo por retiro de equipos y redes inactivos que no cuenta con abonados, clientes, suscriptores o puntos de enlace.
8. La Arrendataria tiene la obligación de mitigar el impacto visual causado por despliegue de redes físicas aéreas, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y lo establecido en este procedimiento.
9. La Arrendataria tiene la obligación de efectuar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de su red física, siguiendo las normas de seguridad laboral.
10. La Arrendataria tiene la obligación de realizar los trabajos de migración y reubicación sus redes cuando la EEA ejecute procesos, ordenes de trabajo, trabajos emergentes, mantenimiento de estructuras, entre otros, cuando involucren postes y/o ductos arrendados.
11. La Arrendataria tiene la obligación de cumplir con los requisitos técnicos y operativos establecidos por la ARCOTEL y EEA.

Nota: Para el caso de etiquetado y ordenamiento, aplica para cualquier tipo de cable ya sea coaxial, par trenzado, fibra óptica (incluyendo última milla y acometidas), entre otros. Estos deberán estar debidamente identificados mediante etiquetas o impreso sobre la chaqueta con el nombre de la empresa.

4.2 Prohibiciones: La Arrendataria deberá tener presente lo siguiente:

1. La Arrendataria no podrá manipular las redes, estructuras y equipos de la EEA al momento del despliegue o mantenimiento de sus redes físicas aéreas y/o subterráneas.
2. La Arrendataria no podrá desplegar sus redes en postes y/o ductos que no han sido autorizados en el informe técnico.
3. La Arrendataria no podrá instalar sus equipos en postes con transformadores, seccionadores, reconectores, disyuntores, banco de capacitores, reguladores de voltaje, botes terminales de medio voltaje, seccionadores, entre otros.
4. La Arrendataria no podrá apoyar sus redes en crucetas, racks, aisladores y otros elementos del sistema eléctrico.
5. La Arrendataria no podrá instalar equipos de gran volumen que supere de 60x30x30 cm en los postes. Estos deberán ser colocados en el suelo o ser instalados en infraestructura subterránea.
6. La Arrendataria no podrá desplegar sus redes físicas aéreas en lugares donde exista infraestructura subterránea con ductos disponibles para redes de telecomunicaciones.
7. La Arrendataria no podrá realizar la instalación de elementos pasivos (cajas de distribución, cajas de dispersión, entre otros) en postes que cuenten con cuatro equipos de esta índole.
8. La Arrendataria no podrá montar rollos de cable como reserva.

4.3 Desmontaje: Para el desmontaje y desalojo de redes y equipos de telecomunicaciones se considera los siguientes aspectos:

1. Cables sin etiqueta, la identificación de redes incluye: Troncales, última milla, drops y acometidas en todas las direcciones que se deriven del poste y/o ducto. Para drops y acometidas se puede emplear la etiquetadora tipo Brady o su similar.

2. Cables sin retensar, mismos que dificulten la libre circulación a vehículos de transporte pesado, urbano y transeúntes en general.
3. Equipos sin etiqueta, la identificación de equipos incluye: NAPs, cajas de empalme, cajas de terminación, cajas de distribución, mangas, etc.
4. Equipos instalados en postes con componentes eléctricos, estos postes servirán estrictamente de paso para las redes de telecomunicaciones.
5. Canaletas, rollos de reserva y cruces no autorizados.
6. Redes que no cumplan con la Resolución Arcotel-2017-0584, las directrices de la EEA, y todas las secciones del presente Procedimiento, serán desmontadas, sin derecho a reclamo alguno. Sin olvidar, aquellas redes que no cuentan con el respectivo permiso.